



**Ordenanza Regional  
Nº 133 -AREQUIPA**

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Firma]*  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el incremento del consumo de drogas en nuestro país, lo ha convertido en un problema de salud pública que afecta a los diversos grupos poblacionales, en especial a niños y adolescentes, siendo el consumo uno de los eslabones del narcotráfico, que trae como consecuencia la inseguridad ciudadana, interfiriendo y afectando el desarrollo integral y sostenible, toda vez que tiene efectos negativos en los ámbitos sanitario, familiar, económico y social. Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas "DEVIDA", tiene como misión principal, coordinar, promover, planificar, monitorear, evaluar los programas y actividades contenidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2002 – 2007, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2004-PCM.

Que, uno de los objetivos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, es ampliar y consolidar la cobertura de programas de prevención del consumo de drogas en la población escolar, para lo cual, a nivel del Gobierno Regional de Arequipa, se han venido ejecutando actividades de capacitación de docentes tutores, conformación de redes interinstitucionales, brigadas de padres de familia y capacitación de estudiantes.

Que, habiéndose suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas "DEVIDA" y el Gobierno Regional de Arequipa, y también, habiéndose elaborado un Plan Operativo denominado "Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas en el Departamento de Arequipa"; entonces, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nro. 055-AREQUIPA;

**SE ORDENA:**

**Artículo 1º.- Disposición Aprobatoria**

CREAR la Mesa Regional de Lucha contra las Drogas, siendo sus integrantes:

01	Representante designado por la Presidencia del Gobierno Regional (Presidirá la Mesa)
01	Representante designado por DEVIDA (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas)
01	Representante designado por la Corte Superior de Justicia de Arequipa
01	Representante designado por el Ministerio Público de Arequipa
01	Representante designado por la Defensoría del Pueblo
01	Representante designado por la Policía Nacional
01	Gerente Regional de Salud
01	Gerente Regional de Educación
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa (o representante designado)
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Camaná (o representante designado)
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caravelí (o representante designado)
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla (o representante designado)
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma (o representante designado)
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Condesuyos (o representante designado)
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay (o representante designado)
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Unión (o representante designado)
01	Representante designado por la Universidad Nacional de San Agustín
01	Representante designado por la Universidad Católica Santa María
01	Representante designado por la Universidad Católica San Pablo
01	Representante designado por la Universidad Alas Peruanas

Los integrantes de la Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas, podrán aprobar la participación en la misma de nuevos integrantes de la sociedad civil o de instituciones estatales, para lo cual, la Presidencia Regional emitirá la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional.

**Artículo 2º.- Instalación y Asistencia**

Los integrantes de la Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas, serán convocados por la Presidencia Regional a los efectos de su instalación en el plazo de (08) días calendario, luego de publicada la presente Ordenanza Regional. Para su funcionamiento el Ejecutivo Regional designará al órgano, oficina y/o funcionario que

tendrá su cargo la Secretaría Técnica de la Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas, para que junto con DEVIDA brinden la respectiva asistencia administrativa y técnica.

**Artículo 3º.- Plan Regional**

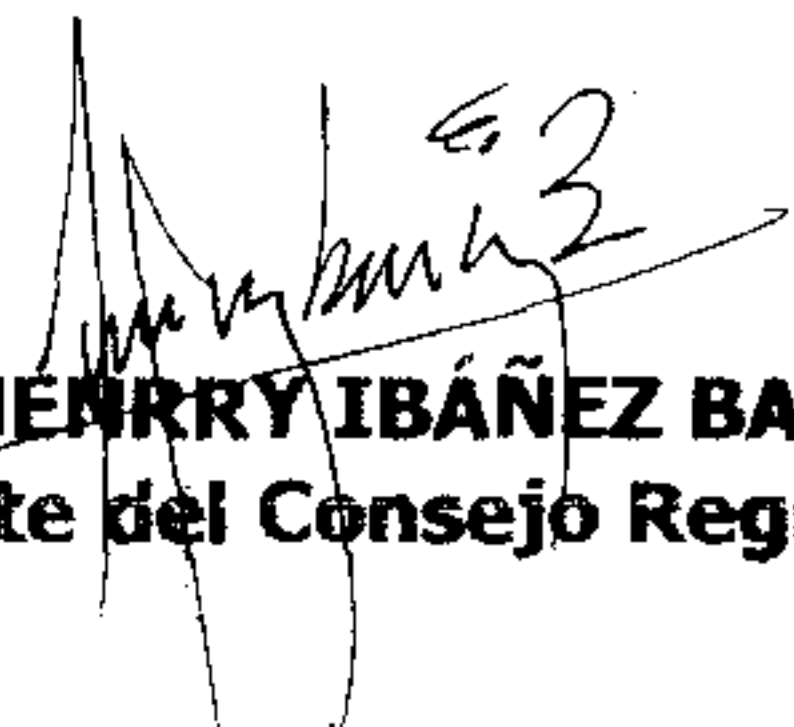
La Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas, elaborará y propondrá para su aprobación, el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas para el Departamento de Arequipa, en el plazo de (60) días calendario, debiéndose priorizar acciones efectivas de prevención y vigilancia en instituciones educativas.

**Artículo 4º.- Vigencia**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

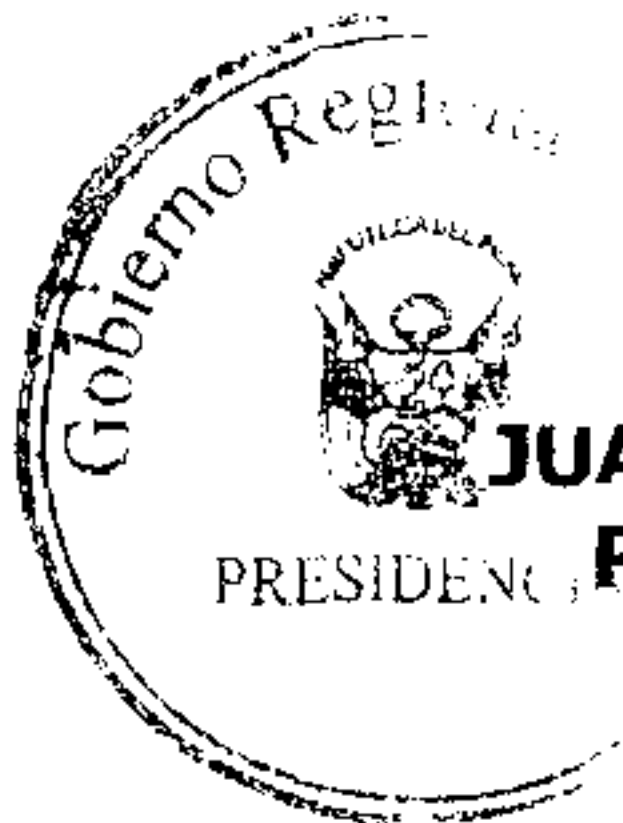

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los veintinueve días del mes de marzo de 2011**

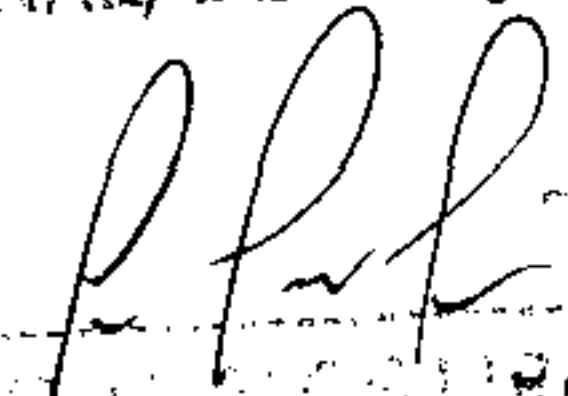
  
**HENRY IBÁÑEZ BARREDA**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los seis días del mes de abril del dos mil once**

  
  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
PRESIDENTE  
**Presidente del Gobierno Regional Arequipa**

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOU CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL